

Ratificación del Acuerdo por canje de notas referido a la donación del Gobierno de la República Popular China de vehículos y bicicletas para utilizarse en APEC 2016 y en otras actividades posteriores.

## GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DEL CONTROL CONSTITUCIONAL SOBRE LOS ACTOS NORMATIVOS DEL PODER EJECUTIVO

### SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para informe del Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo de la Comisión de Constitución y Reglamento el siguiente Tratado Ejecutivo:

Tratado Internacional Ejecutivo - Ratificación del "Acuerdo por canje de notas referido a la donación del Gobierno de la República Popular China de vehículos y bicicletas para utilizarse en APEC 2016 y en otras actividades posteriores" (en adelante, el Acuerdo).

El presente informe se aprobó por unanimidad de los presentes en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo, realizada el 02 de mayo de 2017, contando con los votos a favor de los señores congresistas: María Úrsula Letona Pereyra (Coordinadora) y Vicente Antonio Zeballos Salinas.

### 1. BASE LEGAL:

- 1.1. Constitución Política del Perú: artículos 56, 57 y 118 inciso 11.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República: artículo 92.
- 1.3. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- 1.4. Ley N° 26647, "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano"<sup>1</sup>.

### 2. ANTECEDENTES:

- 2.1. El Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (en adelante, el Foro APEC) es un foro económico regional que fue establecido en 1989 para aprovechar la creciente interdependencia de la región Asia-Pacífico. Los 21 miembros del Foro APEC, entre los que se cuenta al Perú, apuntan a crear mayor prosperidad para los habitantes de la región a través de la promoción del crecimiento balanceado, inclusivo, sostenible, innovador y seguro, y de la aceleración de la integración económica regional<sup>2</sup>.
- 2.2. En el marco del Foro APEC, se determinó que Perú sea la "economía" anfitriona de la reunión anual programada para el 2016. Así, el Perú eligió el "crecimiento de calidad y desarrollo humano" como tema general de la reunión<sup>3</sup>.
- 2.3. En el contexto de los preparativos para la realización de la reunión del Foro APEC en el Perú, la Oficina del Consejero Económico y Comercial de la Embajada de la República Popular China hizo llegar la Nota N.V. N. N° 015/2016, de fecha 7 de abril

<sup>1</sup> Mediante Oficio RE (LEG) N° 3-0-A-13, de fecha 15 de enero de 2015, el Ministro de Relaciones Exteriores indicó a los encargados del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que el Capítulo IV estaría derogado tácitamente en atención a que la promulgación de la Ley N° 26647, dado que regularía en su integridad la materia referida en el mencionado capítulo.

<sup>2</sup> ASIA-PACIFIC ECONOMIC COOPERATION. *About APEC. What is Asia-Pacific Economic Cooperation?* Consulta: 30 de marzo de 2017. <http://www.apec.org/About-Us/About-APEC>

<sup>3</sup> APEC PERU 2016. *APEC 2016: Crecimiento de calidad y desarrollo humano.* Consulta: 30 de marzo de 2017. <http://www.apec2016.pe/es/peru-anfitrión-2016/>

de 2016, con la cual presentó un borrador del Canje de Instrumentos para la donación de vehículos para apoyar al Gobierno peruano a celebrar la reunión de líderes APEC 2016.

- 2.4. Las negociaciones concluyeron cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, con fecha 13 de mayo de 2016, recibió la Nota Verbal No. 004/2016 de la Embajada de la República Popular China con la que esta última remitía su propuesta final y definitiva del Acuerdo.
- 2.5. La respuesta a la propuesta china la remitió el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú a través de la Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/30, con fecha 25 de mayo de 2016. En la respuesta, la Ministra de Relaciones Exteriores manifestó la conformidad del Gobierno peruano con la propuesta en los términos empleados y confirmó las Notas peruana y china constituyen un Acuerdo entre las Partes.
- 2.6. La Nota de respuesta peruana fue suscrita por la Ministra de Relaciones Exteriores de la República del Perú, Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, quien en virtud de sus funciones y sin necesidad de contar con plenos poderes se considera que representa al Estado peruano. Esto último de acuerdo con lo establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados<sup>4</sup>, de la cual Perú y China son Estados Parte, y en el Decreto Supremo N° 031-2007-RE<sup>5</sup>.
- 2.7. La Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el Memorándum (DCI) N° DCI0380/2016, de fecha 30 de mayo de 2016, solicitó el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo.
- 2.8. La Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, en razón de la antes mencionada solicitud, emitió el Informe (DGT) N° 044-2016, de fecha 7 de julio de 2016, en el cual concluye que el Acuerdo tiene la naturaleza jurídica de Tratado y que le corresponde seguir la vía simplificada para su perfeccionamiento interno<sup>6</sup>.
- 2.9. El instrumento internacional se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "*Embajador Juan Miguel Bákula Patiño*" con el código B-3936<sup>7</sup>.

### **3. SOBRE LOS TRATADOS EJECUTIVOS**

De conformidad con lo establecido en los artículos 56<sup>8</sup> y 57<sup>9</sup> de la Constitución Política del Perú, el Congreso de la República debe aprobar, antes de la ratificación del Presidente de la República, los tratados que versan sobre las siguientes materias:

<sup>4</sup> Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, artículo 7, numeral 2, literal a).

<sup>5</sup> Decreto Supremo N° 031-2007-RE, "Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo", artículo 2.

<sup>6</sup> A efectos de sustentar su informe, la Dirección General de Tratados evaluó las opiniones sobre el Acuerdo elaboradas por la Oficina General de Asuntos Legales, el Despacho del Secretario General, el Proyecto Especial Perú APEC 2016 y la Dirección de Cooperación Internacional, todas ellas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

<sup>7</sup> Punto II.9 del Informe (DGT) N° 044-2016.

<sup>8</sup> "Artículo 56.- Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución".

- a) Derechos Humanos.
- b) Soberanía, dominio o integridad del Estado.
- c) Defensa Nacional.
- d) Obligaciones Financieras del Estado.
- e) Creación, modificación o supresión de tributos.
- f) Exigencia de modificación o derogación de alguna ley o bien que requieran medidas legislativas para su ejecución.

Sin embargo, en todos aquellos supuestos diferentes a los mencionados, el Presidente de la República puede válidamente celebrar o ratificar tales Tratados Internacionales sin la aprobación previa del Congreso de la República, debiendo dar cuenta al Congreso de la República para su control posterior.

#### 4. CONTENIDO DEL TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO

El Acuerdo fue formalizado por el canje de dos instrumentos. La propuesta del Acuerdo, presentada por la Embajada de la República Popular China en la República del Perú a través de la Nota N. O. No. 004/2016, y su anexo, de fecha 13 de mayo de 2016; y la Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/30, y su anexo, con fecha 25 de mayo de 2016. En las notas se establece, esencialmente, lo siguiente:

- El objeto del Acuerdo es el siguiente: con la finalidad de apoyar al Gobierno peruano en las actividades que se realizarán en la reunión APEC 2016 y en otras actividades posteriores, el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar una donación al Gobierno de la República del Perú (Punto 1 de la nota china, replicada en la respuesta peruana).
- La Parte china se obliga a donar 18 automóviles, 26 camionetas van, 5 buses y 300 bicicletas. Las especificaciones técnicas de los vehículos donados se detallan en el anexo que acompañan ambas notas, la peruana y la china. Asimismo, la Parte china se compromete a encargarse del transporte al puerto del Callao de los bienes donados y de enviar a los técnicos chinos necesarios al Perú para ofrecer el servicio técnico que se pudiera necesitar (Punto 1 de la nota china, replicada en la respuesta peruana).
- En el Acuerdo se da cuenta que los gastos que corresponden a la ejecución del mismo totalizan ¥ 22'100,000 (veintidós millones cien mil yuanes de Renminbi), que serán sufragados con cargo a la donación a que se refiere el "Convenio de Cooperación Económica y Técnica"<sup>10</sup> suscrito por la República Popular China y la República del Perú, el día 22 de mayo de 2015 (Punto 1 de la nota china, replicada en la respuesta peruana).
- El Acuerdo dispone que la Parte peruana será responsable de los trámites de desaduanaje, retiro, transporte y almacenaje de los bienes donados cuando lleguen al puerto del Callao. Además, el Gobierno peruano deberá encargarse de sufragar los gastos que deriven de tales trámites (Punto 2 de la nota china, replicada en la respuesta peruana).

<sup>9</sup> "Artículo 57.- El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso. (...)"

<sup>10</sup> Aunque no se remitió copia del citado instrumento internacional, la información pudo encontrarse en el Expediente Virtual Parlamentario denominado "Expediente de Tratados Internacionales 360. Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China". Ver: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt\\_2011.nsf/didptraIntern/83DC2ED18A1D649B05257EA0005D5BB1](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt_2011.nsf/didptraIntern/83DC2ED18A1D649B05257EA0005D5BB1)

- Finalmente, se acuerda que ambas Partes verificarán conjuntamente la calidad, cantidad y especificaciones de los bienes donados después que lleguen al puerto del Callao. Al término de la verificación se firmará el "Acta de Entrega-Recepción" que corresponda (Punto 3 de la nota china, replicada en la respuesta peruana).

## 5. CALIFICACIÓN

El "Acuerdo por canje de notas referido a la donación del Gobierno de la República Popular China de vehículos y bicicletas para utilizarse en APEC 2016 y en otras actividades posteriores", suscrito por el Gobierno de la República del Perú con el Gobierno de la República Popular China reúne los elementos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado un Tratado.

Así, de acuerdo con la definición contenida en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados<sup>11</sup>, y su interpretación por la doctrina<sup>12</sup>, se ha verificado que el Acuerdo: (i) es "un acuerdo internacional"; (ii) fue celebrado "entre Estados" u otros sujetos dotados de subjetividad internacional; (iii) ha sido "celebrado por escrito" o registrado de otra forma; y, (iv) está "regido por el Derecho Internacional", lo que implica que se originen derechos u obligaciones jurídicas.

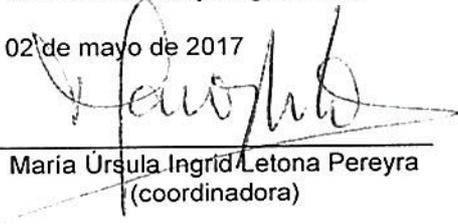
Siendo que el mencionado Acuerdo no versa sobre materias que requieren de la aprobación del Congreso de la República antes de su ratificación por el Presidente de la República, el mismo Acuerdo cumple con los requisitos establecidos por el Derecho peruano para ser considerado un "Tratado Internacional Ejecutivo" conforme a lo señalado en los artículos 56° y 57° de la Constitución Política del Perú.

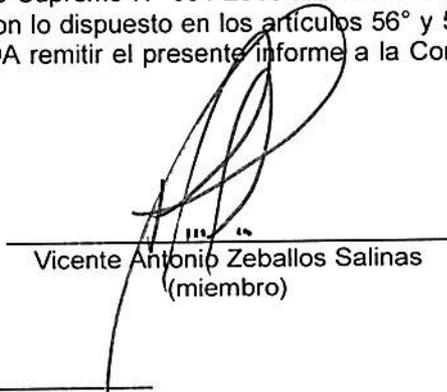
Siendo ello así, corresponde su perfeccionamiento conforme a las disposiciones del Derecho Peruano sobre la materia.

## 6. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo de la Comisión de Constitución y Reglamento, luego de la evaluación del contenido del Tratado Internacional Ejecutivo mediante el cual se ratifica el "Acuerdo por canje de notas referido a la donación del Gobierno de la República Popular China de vehículos y bicicletas para utilizarse en APEC 2016 y en otras actividades posteriores", ratificado por Decreto Supremo N° 051-2016-RE de fecha 14 de julio de 2016, considera que éste ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 56° y 57° de la Constitución Política y; por lo tanto, ACUERDA remitir el presente informe a la Comisión de Constitución y Reglamento.

Lima, 02 de mayo de 2017

  
 María Úrsula Ingrid Letona Pereyra  
 (coordinadora)

  
 Vicente Antonio Zeballos Salinas  
 (miembro)

  
 Ángel Javier Velásquez Quesquén  
 (miembro)

<sup>11</sup> Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, artículo 2, numeral 1. literal a).

<sup>12</sup> HOLLIS, Duncan B. "Defining Treaties". En: HOLLIS Duncan B. *The Oxford Guide to Treaties*. Oxford University Press, pp. 11-45.